

México, D.F., a 29 de Enero de 2001.

**Distinguidos Miembros del Comité
Consultivo Público Conjunto.
At'n: Manon Pepin
Oficial de Enlace**

Joint Public Advisory Committee
Comision for Environmental Cooperation
393 St. Jacques West
Suite 200
Montreal Quebec, H2Y 1N9
Fax: (514)350-43-14
e mail: mpepin@ccemtl.org

A continuación adjunto un resumen de las "Propuestas del Sector Industrial sobre las Peticiones Ciudadanas" que presente el día 7 de Diciembre en Montreal, Quebec, en el Taller sobre el Historial de las Peticiones Ciudadanas, mismo que asistí en representación del Sector Privado Mexicano.

INTRODUCCION

El mecanismo de Peticiones Ciudadanas en términos de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, ha resultado ineficaz a la fecha para lograr sus objetivos.

De 1995 al año 2000 se han presentado un total de 28 peticiones ciudadanas que consideran que algún gobierno esta incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. De estas peticiones 8 corresponden a los Estados Unidos, 9 a Canadá y 11 a México. Estas 28 peticiones arrojan un promedio de 4.6 peticiones por año, es decir equivalen a 1.5 por país, cifra que es casi insignificante para los problemas ambientales de la Región de América del Norte.

Las peticiones presentadas han sido mínimo, los tiempos de respuesta son excesivos y los resultados concretos son todavía mínimos. Por lo que es necesario su modificación para hacer de este mecanismo un instrumento útil al medio ambiente.

CASO MEXICANO

En el caso concreto de México, las 11 peticiones ciudadanas presentan el estado actual que es el siguiente:

PETICIONES A MEXICO	
TOTAL PETICIONES	11
*Casos cerrados o concluidos	6
*En diversos etapas del proceso	5
Expediente de hechos final	1
Ameritan elaboración de expediente	2
Relación directa con:	
* Industria	4
* Otra Empresa	2
* Municipios	1
* Otras Autoridades	4

De los casos mexicanos, conviene hacer algunos breves comentarios:

CASO CYTRAR

El confinamiento de residuos peligrosos CYTRAR ubicado en el Norte de la República (Hermosillo, Sonora) es un ejemplo de lo que ha estado ocurriendo en los últimos años en México.

De 3 Confinamientos de Residuos Peligrosos controlados que existían en 1994, en el año 2000 solamente está operando 1, ya que por presiones de Organizaciones No Gubernamentales y grupos ambientalistas se ha cerrado o impedido el funcionamiento de dos confinamientos Guadalcazar, San Luis Potosí y Cytrar en Sonora.

Además las autoridades ambientales tenían planeado para el período de 1994 a 2000 la apertura de 8 Centros Integrales de Manejo de Residuos Industriales (CIMARI'S) en todo el país, de los cuales los mismos grupos mencionados se opusieron a su instalación.

El común denominador en todos estos casos, es de que a pesar de que se cumplían los requisitos técnicos y legales para su instalación, la presión de estos grupos detuvo el proyecto y paradójicamente afectándose gravemente al entorno al no haber suficientes opciones para el confinamiento adecuado de los residuos peligrosos.

CASO MOLYMEX

Este caso en su primera petición es un proceso concluido, ya que incumple los requisitos del Artículo 14, posteriormente los peticionarios hicieron una nueva petición y actualmente está en proceso de respuesta del gobierno mexicano, sin embargo al analizar detenidamente este caso, se observa que existen muchas deficiencias en su fundamentación como son:

- Que de una inspección ocular los peticionarios asuman que existe impactación ambiental al poblado,
- Que se comparen mediciones de SO₂ y partículas en la chimenea con Normas de Calidad del Aire, las cuales sabemos tienen un límite admisible muchas veces menor al permitido en chimeneas.

- Exigir que cuente con autorizaciones de impacto ambiental, a pesar de que la empresa está establecida desde antes de 1998, las cuales no eran obligatorias en ese tiempo.

OTROS CASOS, OPORTUNIDADES NO APROVECHADAS

Existen dos casos de peticiones que se desecharon y que sin embargo si representan o representaron un gigantesco problema ambiental y que debido a limitaciones que contiene el Artículo 14 no se profundizó en las denuncias. Uno de estos es el caso de la explosión del drenaje en la Ciudad de Guadalajara en la que volaron kilómetros de drenaje y murieron cientos de personas, el cual fue originado por presencia de grandes cantidades de gasolina en el drenaje. No se buscó investigar la contaminación del subsuelo con el combustible, así como la necesidad de remediación.

Este proceso se dio por terminado concluyéndose que no se encontró relación del accidente con violación a la normatividad, sin embargo es un hecho que hubo negligencia de las autoridades, que hay culpables conocidos y que ha quedado en la impunidad.

Otro caso al que no se le pudo sacar provecho, fue el de la contaminación del Lago de Chapala, el cual también se dio por concluido debido a causas procesales, sin embargo es un hecho que ahí existe un gran problema de contaminación, que de no atacarse y junto con otros factores pueden hacer que en varios años, el lago desaparezca.

CASO COZUMEL

El caso más sonado ha sido el referente al muelle de Cozumel en Quintana Roo, este caso si amerito la elaboración de un expediente final de hechos, fue un asunto muy controvertido en el país, ya que finalmente el muelle se construyó y son dudosos los beneficios ambientales, derivados de este litigio.

LECCIONES APRENDIDAS CASO MEXICANO

En resumen estimamos que las siguientes son las más importantes conclusiones:

- 11 Peticiones en 5 años
- Resultados muy pobres
- Beneficio ambiental al país: nulo
- Serias deficiencias técnicas y legales en peticiones
- Politización de peticiones
- Procesos demasiado extensos y costosos

En base a todo lo expuesto anteriormente y con el fin de mejorar y optimizar, el mecanismo de peticiones ciudadanas para hacerlo útil y ambientalmente eficaz, se proponen las siguientes modificaciones.

PROPUESTAS

- Que se agoten instancias legales en el País de origen, antes de hacer la petición al Secretariado.
- Que el peticionario demuestre ampliamente su solvencia moral y económica, con el objeto de evitar que organizaciones con intereses oscuros y extraambientales, pretendan perjudicar a empresas o gobiernos.
- Que la petición sea avalada por un experto técnico, para garantizar que este bien fundamentada técnica y legalmente y evitar trabajo innecesario al Secretariado.
- Posibilidad de responsabilizar a otros grupos (ONG'S) del incumplimiento de Legislación, de un país cuando se demuestre que dichos grupos han impedido el desarrollo de un proyecto (caso de confinamiento de residuos peligrosos).
- Cuidar el derecho a la información en:
 - * Información confidencial industrial, Procesos, Fórmulas, y Tecnologías
- Acortar plazos en diferentes etapas del proceso ya que el proceso en general requiere de muchos meses y en ciertos casos de años.
- Evaluar posibilidad de hacer recomendaciones concretas en el expediente final de hechos.

A t e n t a m e n t e .

Ing. Héctor J. Sepúlveda Valle

Director Técnico

Fábrica de Jabón La Corona, S.A. De C.V.

Carlos B. Zetina #80

Fraccionamiento Industrial Xalostoc

C.P. 55340

Tel: 57-47-45-45 Ext. 1901/1902

Fax: 57-14-37-98

email: hsepulveda@fjcorona.com.mx